

ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y EN LOS CENTROS ESCOLARES A EFECTO DE PREVENIR EL INGRESO CON ARMAS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

A las Diputadas **Mónica Leanett Reyes Martínez, Lizbeth Irais Ordaz Islas** y los Diputados **Avelino Tovar Iglesias, José Luis Rodríguez Higadera y Marco Antonio Mendoza Bustamante**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos fueron turnados para los efectos procedentes, diversos planteamientos en materia de seguridad estudiantil; por lo que, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción X, 79, 85, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se procedió al estudio del mismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del día **25** (veinticinco) de **marzo** del **2026** (dos mil veintiséis), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento de la **Diputada Orquidea Larragoiti Osorio** con el tema **“Exhorto a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo a fortalecer las acciones de seguridad en las colonias de mayor movimiento estudiantil, a fin de prevenir y erradicar las agresiones contra mujeres estudiantes”**, (A.E. 208); asunto que fue registrado en el Libro de

Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXVI/24/2026**.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del día **28** (veintiocho) de **abril** del **2026** (dos mil veintiséis), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento de la **Diputada Claudia Lilia Luna Islas** con el tema **"Propuesta de Acuerdo Económico para exhortar a la SEP y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Hidalgo, a fin de fortalecer las medidas preventivas de seguridad escolar"** (A.E. 218); asunto que fue registrado en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXVI/39/2026**.

TERCERO. En su participación, la Diputada Orquidea Larragoiti Osorio, plantea que la inseguridad y violencia contra las mujeres en el ámbito estudiantil, ha ido en aumento en el País, lo que pone en evidencia la necesidad de su prevención, agrega que, en el Estado de Hidalgo, aunque los casos de agresión son menos reportados, no se debe obviar la tendencia preocupante a la alza, y la consideración de que, las agresiones hacia mujeres estudiantes provoca un ambiente de miedo e inseguridad que interrumpe el ejercicio pleno de su derecho a la educación, por lo que propone se exhorte a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a efecto de que fortalezcan las acciones de seguridad en las colonias con mayor movimiento estudiantil, con la finalidad de prevenir las agresiones contra mujeres estudiantes; por su parte, la Diputada **Claudia Lilia Luna Islas** señaló que, derivado de la tendencia difundida a través de redes sociales, consistente en mensajes intimidatorios en escuelas advirtiendo sobre supuestos ataques armados al interior de los planteles y los casos de amenaza que de acuerdo a los medios de comunicación, han sido dados a conocer en el Estado de Hidalgo, propone se exhorte a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, pueda ser fortalecida la seguridad en las escuelas,

mediante la implementación de medidas internas de seguridad y vigilancia perimetral.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que el Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto, por lo que, el asunto en comento, reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, "...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. De acuerdo a sus facultades, tendrán funciones de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como sanción de las infracciones administrativas dentro de sus respectivas competencias..."; de igual manera, nuestra Carta Magna mandata en su artículo 115 que los municipios tendrán a su cargo la función y servicio público de seguridad pública; disposición que es transversalizada en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en materia de prevención y atención de la violencia, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su penúltimo párrafo tutela el derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencia, disponiendo que, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

TERCERO. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2º. establece también que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, quienes deberán coordinarse para el cumplimiento de sus fines; y en su artículo 3º. define a la seguridad pública como una función del Estado cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, y que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas.

CUARTO. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, en su artículo 33 dispone la coordinación entre el Estado y los Municipios, para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; por su parte, la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en sus numerales 111 y 118, dispone que, los municipios coadyuvarán en la provisión de los servicios de seguridad para las escuelas, y en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 57 fracción III y 124, delega la función de seguridad pública a la Policía Preventiva y Tránsito y a los agentes que integran el cuerpo de seguridad del Municipio.

QUINTO. Considerando que en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, la prevención implica las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia sin duda consideramos que cualquier acción tendiente a prevenir el delito y a proteger a un sector vulnerable como son las y los estudiantes y las mujeres, es necesaria y pertinente, conscientes de que, tal como lo exponen las promoventes de los planteamientos en estudio, el fortalecimiento de la seguridad en los centros escolares, tendientes a

prevenir el ingreso de armas de fuego y vigilancia en las zonas de mayor afluencia estudiantil, es una estrategia clave para garantizar que las estudiantes puedan asistir a clases sin temor, y la implementación de medidas como el aumento de patrullajes, la colocación de cámaras de vigilancia y la presencia constante de personal de seguridad contribuirán a disuadir la violencia y permitirán una mayor protección tanto física como emocional para las mujeres estudiantes, siendo un parteaguas para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la seguridad.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo a efecto de que en coordinación con los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, puedan disponer de las medidas tendientes a fortalecer la seguridad escolar con la finalidad de prevenir el ingreso con armas a los centros escolares y puedan incrementarse la seguridad en las zonas de mayor afluencia estudiantil, mediante la implementación de acciones como operativos de prevención, patrullajes, la colocación de cámaras de vigilancia y la presencia constante del personal de seguridad, como una medida tendiente a prevenir la violencia.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese atento oficio a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y a los 84

Ayuntamientos del Estado, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **16** (dieciséis) días del mes de **julio** del **2026** (dos mil veintiséis).

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ			
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA			
LIZBETH IRAIS ORDAZ			
MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE			
AVELINO TOVAR IGLESIAS			

ACUERDO ECONÓMICO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LUGARES CON MAYOR MOVIMIENTO ESTUDIANTIL, A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR LAS AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Revisó
Mtro. Eduardo López Palma
Coordinador de Asesores